

# DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS

*Regímenes vigentes - Tutorial para su confección y presentación*



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
Instituto de Investigación Y Capacitación para el Control de la Hacienda Pública

**Autores:** CPN Luis N. Segovia – Relator Contable  
CPN Cristian S. Pontífice – Fiscal Auditor Superior

**REGIMEN DE PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS**  
**PATRIMONIALES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y DE SUS FAMILIARES**  
**ESTABLECIDAS CONSTITUCIONALMENTE.**

1) Nuestra constitución Provincial, establece claramente en su artículo 167°, cuales son los funcionarios que deben presentar sus declaraciones patrimoniales propia y de los familiares en ella detallados.

**“Artículo 167°.-** *Todos los funcionarios públicos, inclusive cada uno de los miembros de los tres poderes y todo agente administrativo que maneje fondos fiscales o administre bienes de la Provincia, antes de **tomar posesión** del cargo y **al dejar** el mismo deberán hacer una declaración jurada de los bienes propios y de los de sus padres, hijos y cónyuges, que se inscribirán en un registro especial que será público, a fin de que, en cualquier tiempo, durante o después de terminar sus funciones, cualquier habitante pueda requerir judicialmente la verificación de la legitimidad del enriquecimiento del Gobernador o agente administrativo.*

*El Tribunal podrá decretar preventivamente el embargo de los bienes o valores señalados como ilegítimamente adquiridos, por influencia o por abuso de sus funciones y si ello fuera comprobado, la pérdida de los mismos, en provecho del fisco y además la inhabilitación para ocupar cargos a sueldos de la Provincia.*

*Quedan equiparados a los funcionarios públicos los directores y empleados de entidades autárquicas o sociedades de economía mixta o entes paraestatales, empresas o entidades públicas que administren bienes o servicios públicos.”*

2) También establece a través de su art. 193°, ante quien deben ser presentadas, en cumplimiento de esta obligación:

**“Artículo 193°.-** *Los miembros del Poder Ejecutivo, magistrados y demás funcionarios públicos, prestarán ante el Tribunal de Cuentas la manifestación jurada de bienes a que se refiere el artículo 167°”.*

3) Por su parte, la Ley N°4621 “Orgánica del Tribunal de Cuentas”, en su art. 25°, inciso 10.- (Atribuciones y Deberes) establece que:

*“...El Tribunal de Cuentas, llevar el registro especial y público que determina el artículo 167° de la Constitución Provincial y comunicar al Ministerio Público los incumplimientos por parte de los obligados...”*

4) Además, la Ley Provincial N° 4847, determina claramente:

- a- Las normas que rigen el registro de declaraciones juradas patrimoniales,
- b- Ratifica que será el Tribunal de Cuentas, quien tendrá a sus cargos la recepción, conservación, custodia, archivo y registro de tales declaraciones juradas. Y la fiscalización de su cumplimiento,
- c- Hace responsables civil y penalmente, a los jefes de reparticiones descentralizadas o no, autárquicas, o empresas del estado, que permitan desempeñar cargos comprendidos en el presente régimen, no cumpliendo con la ésta obligación,
- d- Determina la manera de presentarlo, y el plazo de mantenimiento en el archivo del Tribunal y su traslado al Archivo General de la provincia,
- e- Establece las condiciones para retirar y abrir las correspondientes declaraciones juradas,
- f- Dispone el carácter público de tales declaraciones y los derechos de la ciudadanía sobre ellas,
- g- Hace extensivas todas estas obligaciones a los funcionarios municipales, que no cuenten con un organismos de Control Externo,
- h- Delega al Tribunal de Cuentas las facultades de reglamentar las formas de presentar tales declaraciones, y
- i- Establece ante quienes deben presentar sus declaraciones juradas los funcionarios del Tribunal de Cuentas.

5) El Tribunal de Cuentas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8° de la Ley mencionada en el punto anterior, ha dictado la Acordada T.C. N° 2344/95, donde fija las formalidades que debe cumplir el sobre de presentación, aprueba un formulario específico al respecto, como anexo I y determina el número de ejemplares en que se debe realizar y su destino, de las constancias de recepción de la Declaración Jurada que presente cada funcionario, **“Entrante y Saliente”**.



## DECLARACION JURADA DE BIENES (Artículo 167 – Constitución Provincial)

Cargo: _____						
Repartición: _____						
<b>I – DATOS PERSONALES Y FAMILIARES</b>						
1 – DATOS DEL TITULAR						
a) Apellido/s y Nombres/s (Completo)						
b) N° de Legajo			c) Documento- Tipo: N°			
d) C.I.N°				e) Estado Civil:		
f) Domicilio:						
2 – DATOS DE CONYUGE, HIJOS Y PADRES:						
a) Apellido/s y Nombre/s			b) Parentesco		c) Documento	
					Tipo      Número	
<b>II-DETALLES DE LOS BINES DE (Apellido y Nombre):</b> _____						
1 – BIENES INMUEBLES						
a) Tipo	b) Ubicación	c) Inscrp. Registral o Nomenclatura	d) Condo-minio %	e) Características		
				Dimensión Terreno	Sup. Cubierta	Tipo Material
2- BIENES MUEBLES REGISTRABLES (Automotores, Naves, Aeronaves, Yates, Motocicletas y similares)						
a) Tipo	b) Descripción, Marca, Modelo, Año		c) Patente-Mat.	d) Condominio %	e) Año Adquis.	

**3 – OTROS BIENES MUEBLES (Equipos, Instrumental, Joyas, Objetos de arte, Semovientes, Artículos del Hogar con valor significativo, etc.)**

a) DETALLE	b) Marca	c) Año Adquisición

**4 – CAPITALES INVERTIDOS EN TITULOS, ACCIONES Y DEMAS VALORES**

a) Tipo	b) Entidad Emisora	c) Cantidad	d) Valor

**5 – CAPITALES INVERTIDOS EN EXPLOTACIONES UNIPERSONALES**

a) Denominación de la Entidad	b) Ramo o Actividad	c) Domicilio

**6 – PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES**

a) Denominación de la Entidad	b) Ramo o Actividad	c) %Sobre	d) Domicilio

**7 – DEPOSITOS EN BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS**

a) Tipo	b) Entidad	c) Localidad-Pais	d) Monto	
			Pesos	Mon.Extranjera

Dinero en Efectivo: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Juro que los bienes indicados precedentemente son los que poseo en la fecha, tanto en el país como el extranjero.-

De acuerdo a las formalidades legalmente previstas, la presentación de **la DECLARACIÓN JURADA DE BIENES** ante este Tribunal de Cuentas, deberá ser de la siguiente manera:

- Un formulario de DECLARACIÓN JURADA por cada uno: TITULAR, PADRES; en caso de CONYUGE **Y DE CADA UNO DE LOS HIJOS**, declarar si tiene bienes propios.
- En caso de que el cónyuge y los hijos NO PSEAN BIENES PROPIOS, se deberá anotar en la declaración Jurada del titular, en apartado "OBSERVACIONES" que los mismos no poseen bienes propio.
- El sobre deberá ser de tamaño oficio, sin doblar el formulario, en cuyo frente se deberá consignar:
  - APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR (Completo)
  - D.N.I.
  - DOMICILIO REAL
  - CARGO
  - REPARTICIÓN
  - INICIO DE GESTION (Fecha) o
  - FIN DE GESTION (Idem anterior)
- Presentado dicho sobre cerrado a SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, se le expedirán al presente dos ejemplares de recibo de recepción, uno para su constancia y el restante para sea incorporado a su legajo personal.
- POR MAYOR INFORMACIÓN, visitar [www.tccatamarca.gob.ar](http://www.tccatamarca.gob.ar)